

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS OBJETIVOS DEL SECTOR

La Sección 25 de los Presupuestos Generales del Estado integra cuatro ámbitos orgánicos y funcionales claramente diferenciados:

- La Presidencia del Gobierno
- La Vicepresidencia Segunda del Gobierno y Ministerio de la Presidencia
- Las dotaciones económicas para atender las funciones de Portavoz del Gobierno y de la Secretaría de Estado de Comunicación.
- Los Organismos Autónomos adscritos a la Sección.

Incluye, asimismo, la actividad del Consejo de Ministros.

1.- LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Las funciones del Presidente del Gobierno aparecen delimitadas, fundamentalmente, en el artículo 98.2 de la Constitución. Tal precepto constitucional le atribuye la dirección de la acción del Gobierno y la coordinación de las funciones de los demás miembros del mismo.

Dentro de esta definición genérica o extensiva, cabe diferenciar las actividades desarrolladas por los Órganos Colegiados del Gobierno (el Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno) y aquellas otras funciones que corresponden a los órganos de asistencia o apoyo inmediato al Presidente del Gobierno (el Gabinete y la Secretaría General).

Las competencias y funciones de estos diferentes órganos aparecen contempladas y desarrolladas en diversas disposiciones legales, entre las que cabe destacar el Título IV de la Constitución española, la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y los Reales Decretos siguientes: 838/1996, de 10 de mayo, que reestructura el Gabinete y la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, modificado por los RR.DD. 1731/1998, de 31 de julio, 929/2000, de 26 de mayo y 1087/2000, de 8 de junio.

2.- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Por Real Decreto 1.112/2003, de 3 de septiembre, el Vicepresidente Segundo del Gobierno asume las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno. El Ministerio de la Presidencia regula su estructura orgánica básica por el R.D. 776/2002, de 26 de julio, en relación con el R.D. 1281/2000, de 30 de junio. Las actividades se realizan a través de los siguientes órganos superiores o centros directivos:

- El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de la Presidencia, asistido por un Director del Gabinete y una Dirección de Información.
- La Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, de la que depende una Dirección General de Relaciones con las Cortes.
- La Subsecretaría de la Presidencia, en la que se integran la Secretaría General Técnica, la Dirección General del Secretariado del Gobierno y la Dirección General de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura.

Mediante el concurso de los órganos expresados, el Ministerio de la Presidencia ejerce las siguientes actividades básicas o esenciales:

- El apoyo al Presidente del Gobierno, en particular, en el ejercicio de las funciones relativas a la Vicepresidencia y la preparación y seguimiento del programa gubernamental.
- La asistencia administrativa al Consejo de Ministros, del cual el Ministro de la Presidencia ejerce las funciones de Secretario, así como, a las Comisiones Delegadas del Gobierno y a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- La coordinación interministerial que le encomienden las disposiciones vigentes, el Gobierno o su Presidente.
- La asistencia al Gobierno en sus relaciones con las Cortes Generales.
- La preparación, desarrollo y seguimiento del programa legislativo del Gobierno y, en especial, de su tramitación parlamentaria.
- Las funciones de apoyo material, de gestión económico-financiera, de personal y, en general, cuantas otras de esta naturaleza precisen el Presidente del Gobierno y sus órganos dependientes.

– Al Ministro de la Presidencia, le corresponde el ejercicio de las funciones propias de los titulares de Departamento y de gestión de medios, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Este conjunto de actividades o funciones tiene un sesgo predominantemente político e institucional.

3.- FUNCIÓN DE PORTAVOZ DEL GOBIERNO Y SECRETARÍA DE ESTADO DE LA COMUNICACIÓN

Para las funciones de Portavoz del Gobierno, la estructura de apoyo se determina en el R.D. 776/2002, de 26 de julio, con los siguientes órganos:

- Secretaría de Estado de la Comunicación y su Gabinete.
- Dirección General de Comunicación del Area Nacional
- Dirección General de Comunicación de Area Internacional
- Consejerías y Agregadurías de Información en el Exterior.

Son funciones de la Secretaría de Estado de la Comunicación las siguientes:

- La coordinación de la política informativa del Gobierno, así como la elaboración de los criterios para su determinación.
- La elaboración y difusión de los comunicados del Gobierno y de su Presidente y la reseña de las actividades del Consejo de Ministros.
- La dirección de los servicios informativos de la Administración General del Estado en España y en el extranjero.
- Las relaciones con los medios informativos.
- La organización de la cobertura informativa de la actividad gubernamental.
- La asistencia a las actividades y comparencias públicas del Presidente del Gobierno.

En resumen, el programa informa a la sociedad sobre la acción del Gobierno y sirve a la difusión de la imagen de España en el exterior.

4.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES O ADSCRITOS

Están adscritos al Ministerio de la Presidencia:

- El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- El Centro de Investigaciones Sociológicas
- El Boletín Oficial del Estado

Está adscrito a la Presidencia del Gobierno, a través del Ministerio de la Presidencia, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Para llevar a cabo las diferentes funciones y cometidos se han estructurado diversos programas de gasto.

A.- Programas de la Presidencia del Gobierno

De acuerdo con las funciones que corresponden a los Órganos Superiores de la Presidencia, se ha diseñado el Programa **112A “Presidencia del Gobierno”** cuyo contenido viene delimitado por la actividad desarrollada por el Presidente, su Gabinete y la Secretaría General de la Presidencia. Los costes que se imputan a este programa son los siguientes:

- a) Los derivados de la dirección de la acción del Gobierno y la coordinación de las funciones de los miembros del mismo.
- b) Las actividades relacionadas con la representación del Gobierno de la Nación, que corresponden al Presidente, tanto dentro de España como en el extranjero.
- c) Los gastos que originan las reuniones del Consejo de Ministros, así como los derivados de otros actos oficiales y los inherentes a la residencia oficial y permanente de la Presidencia.
- d) Los costes derivados del Estatuto de los ex-Presidentes del Gobierno, regulado por el Real Decreto 405/1992, de 24 de abril.

El programa **126A "Infraestructura para Situaciones de Crisis y Comunicaciones Especiales"** tiene como principal objetivo permitir que la Presidencia del Gobierno adopte, con la mayor celeridad y eficacia posibles, las decisiones de coordinación que le corresponden en las denominadas situaciones de emergencia y crisis. Este programa incluye los gastos generales y especiales del Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.

B.- Programas del Ministerio de la Presidencia

Los costes para el desempeño de las funciones del Vicepresidente Segundo y Ministro de la Presidencia se han agrupado para formar los programas de gasto o presupuestarios del siguiente modo:

B.1.- Programa de gasto aplicado a la actividad de la Vicepresidencia y Departamento ministerial.

B.2.- Programas de gastos gestionados por Organismos Autónomos.

B.1.- Programa de gasto de las actividades del Departamento ministerial.

El programa **112C "Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y Apoyo a la Alta Dirección"** comprende tres áreas funcionales, especialmente significativas e indispensables para el desarrollo de la Alta Dirección del Gobierno, enumeradas en el artículo 1º del Real Decreto 1.281/2000, de 30 de junio:

a) La primera constituye un objetivo singularizado del Departamento, la "coordinación y canalización de las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales", así como la tramitación parlamentaria del programa legislativo del Gobierno. Su contenido funcional coincide con el Título V de la Constitución y tradicionalmente ha sido inseparable de la Presidencia. La demanda de actuación proviene siempre de otras áreas públicas y resulta, en este caso, condicionada por la intensidad -no determinable "a priori"- de los requerimientos procedentes de las instituciones a las que apoya y con las que se relaciona.

b) Una segunda área funcional es el conjunto de actividades relacionadas con el funcionamiento del Consejo de Ministros -abstracción hecha de las decisiones acordadas que corresponden a cada uno de los Departamentos ministeriales-, así como con las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios. Dichas actividades, consistentes en la elaboración de informes y en la asistencia jurídica, técnica y administrativa, competen al Ministerio de la Presidencia.

c) Finalmente, el programa comprende una serie de funciones que constituyen el “Apoyo a la Alta Dirección”, entre las que se incluyen la asistencia al Presidente del Gobierno; las funciones relativas a la preparación y seguimiento del programa gubernamental y legislativo; la coordinación interministerial y, en general, las actividades de apoyo en recursos humanos, servicios e infraestructura que precisen el Presidente del Gobierno, los Órganos dependientes del mismo, el Vicepresidente y Ministerio.

Este conjunto de actividades es gestionado, dentro del Ministerio, por la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, de la que depende la Dirección General de Relaciones con las Cortes, y por la Subsecretaría de la Presidencia, de la que dependen la Secretaría General Técnica, la Dirección General del Secretariado del Gobierno y la Dirección General de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructuras.

B.2.- Programas de gasto gestionados por Organismos Autónomos.

El programa **542B “Investigación y Estudios Sociológicos y Constitucionales”** es gestionado por los Organismos Autónomos “Centro de Investigaciones Sociológicas” y “Centro de Estudios Políticos y Constitucionales”.

El programa **126C “Publicidad de las Normas Legales”**, es gestionado por el Organismo Autónomo “Boletín Oficial del Estado”, al que corresponde la publicación de las disposiciones normativas y de los actos, anuncios o avisos que así lo requieran.

El programa **458A “Administración del Patrimonio Histórico Nacional”**, gestionado por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

C.- Funciones de Portavoz y Secretaría de Estado de la Comunicación

Los gastos relativos a las actividades de portavocía del Gobierno se han agrupado en el programa **126B “Cobertura Informativa”** que atiende a la coordinación de la política informativa y de comunicación del Gobierno, como ya se explicó.